



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00401- 00
Proceso	Servidumbre
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandado	Sociedad Portuaria de Barrancabermeja S.A y otros
Tema	Agrega notificación, requiere y resuelve solicitud de vinculación

Atendiendo la solicitud de vinculación y las notificaciones allegadas de las entidades EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A ESP-SIGLA TGI.S.A, en tal sentido se indica que las mismas fueron notificadas por conducta concluyente mediante auto del 29 de septiembre de 2021 y dieron contestación a la demanda como se puede observar en el One Drive No.62,64,66,70 y 74.

Ahora bien, respecto a las diligencias de notificación vía correo certificado a los codemandados y vinculados HERMINSON JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, WENCESLAO CERPA ARCE, ANA ELVIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, se le advierte al demandante que las mismas no se tendrán en cuenta, toda vez que, no se aporta escrito o formato judicial en el cual se indique a los notificados de los términos de comparecencia, dirección y nombre del Juzgado, naturaleza entre otros, pues bien, aunque se trate de la notificación por medio digital como lo estipula el decreto 806 de 2020, no podemos desconocer las exigencias que indica el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso. Asimismo, cuando se cumplan las anteriores indicaciones, se deberá dar cumplimiento a la sentencia 420 de 2020, aportando el acuso de recibido.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, y para evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que allegue en su totalidad dichas diligencias o en su defecto procedan con la notificación en las direcciones físicas

aportadas en la demanda, incluyendo en el formato judicial o escrito el número del WhatsApp 310 599 52 98 y el correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co del Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ab50e4175eb88f76ada4a35f919c7e637a112f005cde6a167dda7782
59d4499**

Documento generado en 03/12/2021 10:43:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>